

DIARIO OFICIAL
Edición No. 49.801
Lunes, 29 de febrero de 2016

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

ACUERDO NÚMERO 003 DE 2016
(Febrero 16)

“Por medio del cual se adopta la Tarifa Unitaria anual de la tasa por utilización del agua (TU) para las Unidades Hidrológicas de Análisis (UHA), de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), para la vigencia 2015.”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993; el artículo 2.2.9.6.1.7 del Decreto 1076 de 2015 (antes artículo 7° del Decreto 155 de 2004); y el artículo 24 (numeral 10) de la Resolución número 703 del 25 de junio de 2003, expedida por el entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se aprobaron los Estatutos de la Corporación,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 establece que la utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno nacional, las cuales se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos.

Que dicho precepto definió el sistema y método para determinar la tarifa de la tasa por utilización de aguas, el cual incluye la tarifa mínima establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el factor regional aplicable por la autoridad ambiental competente.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, el Gobierno nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incluyendo en el Capítulo

6, Sección 1, la reglamentación del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, en lo relativo a las tasas por utilización de aguas superficiales, las cuales comprenden aguas estuarinas y las aguas subterráneas, incluyendo dentro de estas los acuíferos litorales, señalando que la tarifa de la tasa por utilización de agua (TUA) expresada en pesos por metro cúbico (\$/m³), será establecida por la autoridad ambiental competente para cada cuenca hidrográfica, acuífero o unidad hidrológica de análisis (UHA).

Que mediante el Acuerdo 38 de 2006, la Corporación adoptó el sistema de Unidades Hidrológicas de Análisis (UHA) como componente tarifario de la tasa por uso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 155 de 2004 (hoy artículo 2.2.9.6.1.7 del Decreto 1076 de 2015), definiendo 180 UHA para aguas superficiales y 18 UHA para aguas subterráneas.

Que mediante el artículo 2.2.9.6.1.12 del Decreto 1076 de 2015, se definió que el valor a pagar por cada usuario estará compuesto por el producto de la tarifa unitaria anual de la tasa por utilización del agua (TU), expresada en pesos por metro cúbico (\$/m³), y el volumen captado (V) expresado en metros cúbicos (m³), corregido por el factor de costo de oportunidad.

Que respecto del primer componente mencionado, el párrafo 1° del artículo 2.2.9.6.1.12 del Decreto 1076 de 2015, señaló que la tarifa unitaria anual de la tasa por utilización del agua (TU) para el período comprendido entre los años 2007 a 2016, corresponderá a la resultante de aplicar la fórmula que incluye como variables la tarifa unitaria anual de la tasa por utilización del agua para el año inmediatamente anterior a aquel que se aplica el factor de incremento real anual (TU_{t-1}), expresada en pesos por metro cúbico (\$/m³), la variación en el índice de precios al consumidor para el año correspondiente (IPC_{t-1}) y el factor de incremento real anual (X_t), que a su vez se determina con base en la tarifa de la tasa por utilización del agua para el año inmediatamente anterior (TU_{At-1}) y en la tarifa unitaria anual de la tasa por utilización del agua para el año inmediatamente anterior (TU_{t-1}).

Que para efectos del presente acuerdo, se determina la tarifa unitaria anual de la tasa por utilización del agua para el año 2015 (TU₂₀₁₅), para cada una de las Unidades Hidrológicas de Análisis definidas para la jurisdicción de la Corporación, con base en el Factor Regional para la vigencia 2014, en la tarifa de la tasa por utilización del agua TUA calculada para el año 2014, la tarifa unitaria anual de la tasa por utilización del agua TU para el año 2014 y el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2014.

Que teniendo en cuenta que mediante Acuerdo CAR 5 del 17 de febrero de 2015, se presentó el Factor Regional para la vigencia 2014 disgregado para cada municipio, para efectos del presente acuerdo se hizo necesario realizar su ponderación para uso doméstico y otros usos, de acuerdo al porcentaje del área incluida dentro de cada UHA, con el fin de obtener un único valor para cada Unidad Hidrológica de Análisis.

Que con el fin de obtener el valor de la tarifa de la tasa por utilización del agua para el año 2014 (TUA2014) y la tarifa unitaria anual de la tasa por utilización del agua para el año 2014 (TU2014), con base en la liquidación realizada para el año anterior y se realizó la agrupación de usuarios por Unidad Hidrológica de Análisis, obteniendo el valor medio de dicha variable para el presente acuerdo.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución número 240 del 8 de marzo de 2004, por medio de la cual definió las bases para el cálculo de la depreciación, y estableció la tarifa mínima de la tasa por utilización de aguas, disponiendo que esta última se ajustaría anualmente, con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), la cual fue establecida en 3.66% para el año 2014, por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Adoptar la tarifa unitaria anual de la tasa por utilización del agua para la vigencia 2015 – TU2015, para las Unidades Hidrológicas de Análisis (UHA), de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), contenida en los Anexos 1 y 2, denominados *Tarifa Unitaria Anual de la Tasa por Utilización del Agua para el año 2015 – TU2015, para las UHA para aguas superficiales de la jurisdicción de la CAR* y *Tarifa Unitaria Anual de la Tasa por Utilización del Agua para el año 2015 – TU2015, para las UHA para aguas subterráneas de la jurisdicción de la CAR*, respectivamente, los cuales forman parte integral del presente acuerdo.

Artículo 2°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a 16 de febrero de 2016.
Publíquese y cúmplase.

El Presidente Consejo Directivo,

Eduardo Contreras Ramírez.

La Secretaria del Consejo Directivo,

Ana Érika Jineth Peña Castellanos.
(C. F.).